



ANUNCIO

(Área de Servicios Públicos Supramunicipales)

(Autorizado por Acuerdo Plenario, en sesión ordinaria de 25 de septiembre de 2025, en el punto 13 del orden del día)

APROBACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA EN ALTA SIN TRATAMIENTO, PROCEDENTE DE LA INFRAESTRUCTURA DE CAPTACIÓN E IMPULSIÓN DE AGUA POTABLE EN EL CERRO DE LA CRUZ (ESTEPA), POR PARTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Por Acuerdo Plenario de 25 de septiembre de 2025, se aprobó el establecimiento de precio público por la prestación del servicio de suministro de agua en alta sin tratamiento, procedente de la infraestructura de captación e impulsión de agua potable en el Cerro de la Cruz (Estepa), por parte de la Diputación Provincial de Sevilla, siendo éstas del siguiente tenor literal:

"I

ANTECEDENTES

En el contexto de sequía generalizada que supuso el desabastecimiento de agua en la comarca de Estepa, mediante Acuerdo Plenario de fecha 22 de junio de 2022, la Diputación Provincial de Sevilla aprobó actuaciones de emergencia en diferentes municipios de la Provincia, con el objeto paliar la situación de grave sequía con riesgo para el abastecimiento de agua, dentro de las cuales se encontraba la OBRA DE EMERGENCIA; CONSTRUCCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS NECESARIAS DE CAPTACIÓN E IMPULSIÓN PARA EL ABASTECIMIENTO DESDE EL NUEVO SONDEO EN EL CERRO DE LA CRUZ CON EL DEPÓSITO " EL PUNTAL", CASARICHE. SEVILLA, siendo el objeto de estas obras la localización de una nueva fuente de abastecimiento y ejecución de las infraestructuras necesarias para la puesta en servicio de un nuevo sondeo que permitiese la movilización de recursos hídricos hasta el Depósito Mancomunado de El Puntal, garantizando el abastecimiento de agua bruta a potabilizar para consumo humano a varios municipios de la comarca de Estepa-Sierra Sur, en concreto aquellos que se encuentran conectados al mencionado Depósito Mancomunado de El

Código Seguro De Verificación	UwvVGqrpiI3t/blq03//dA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/10/2026 14:39:56
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UwvVGqrpiI3t%2Fblq03%2F%2FdA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS
SUPRAMUNICIPALES

Puntal: Badolatosa, Casariche, Lora de Estepa y la Roda de Andalucía.

Estas obras se encuentran recogidas en el Convenio aprobado por el Pleno de la Corporación provincial, en sesión ordinaria celebrada el pasado 26 de junio de 2025, y que será suscrito entre la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Sevilla, el Consorcio de Aguas de la Sierra Sur (en representación de los Ayuntamientos de Algámitas, Villanueva de San Juan, El Saucejo, Los Corrales, Martín de la Jara y La Roda de Andalucía) y los Ayuntamientos de Lora de Estepa, Estepa, Casariche, Badolatosa, Gilena, Pedrera, Aguadulce y Pruna para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento de Interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía a las poblaciones de la Sierra Sur de Sevilla.

Dicho Convenio distingue entre las obras a ejecutar por cada Administración Pública, siendo las contenidas en la cláusula 1.2 las obras a realizar por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, y las contenidas en la cláusula 1.3 las que debe ejecutar la Diputación de Sevilla.

Estas obras son complementarias al proyecto de "Mejora de la Calidad y garantía de abastecimiento a las poblaciones de la Sierra Sur de Sevilla. Tramo IV Conexión Los Gallos y distribución en Alta a los municipios de la comarca de Estepa", actualmente en fase de ejecución por parte de la Junta de Andalucía.

II

FUNDAMENTOS DE DERECHO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Conforme a lo preceptuado en el art 25.2.c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, es el municipio el que en todo caso ejercerá como competencia propia la prestación del servicio de abastecimiento de agua. De otro lado, la Ley de Autonomía Local Andaluza establece en el art.9.4 que corresponde a los municipios andaluces competencia propia para la ordenación, gestión, prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, que incluye:

a) El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.

Código Seguro De Verificación	UwvVGqrpiI3t/blq03//dA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/10/2026 14:39:56
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UwvVGqrpiI3t%2Fblq03%2F%2FdA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS
SUPRAMUNICIPALES

b) El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.

c) El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.

d) La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas.

e) La reutilización, en su caso, del agua residual depurada en los términos de la legislación básica.

De otro lado, el art. 31.2 de la LBRL establece que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular:

a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

En la misma línea, el artículo 11. c) de la LAULA, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en la asistencia material de prestación de servicios municipales.

Por su parte, la cláusula 5.2. del señalado Convenio establece que *"Dada la competencia atribuida a la Diputación provincial por el art. 13.3 de la Ley de Aguas para Andalucía, como entidad local encargada de desarrollar y coordinar la prestación de los servicios propios municipales en materia de gestión del ciclo hidráulico, aquellas obras financiadas por la Diputación Provincial de Sevilla serán de titularidad propia, si bien, una vez implantada la fórmula de gestión compartida se procederá a la puesta a disposición de las instalaciones a favor del ente supramunicipal en los términos previstos en el art. 26.2 de la LBRL."*

De otro lado, la cláusula 5.3 del referido Convenio se establece que *"la Diputación Provincial de Sevilla, cederá para su explotación las obras contenidas en la cláusula 1.3. al Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija conforme al*

Código Seguro De Verificación	UwvVGqrpiI3t/bIq03//dA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/10/2026 14:39:56
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UwvVGqrpiI3t%2FbIq03%2FdA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS
SUPRAMUNICIPALES

Protocolo General entre la Diputación de Sevilla, Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla, Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, Consorcio de Aguas del Huesna, Consorcio de Aguas Sierra Sur y municipios no consorciados, aprobado mediante Acuerdo Plenario, celebrado el 27 de febrero de 2025, en sesión ordinaria."

Por ello de un lado, en tanto finalice la obra principal ejecutada por la Junta de Andalucía, y se integre la obra complementaria en el conjunto de infraestructuras hidráulicas y, de otro, se culmine la integración de los municipios en los correspondientes Consorcios de conformidad con el Protocolo General aprobado por el Pleno Corporativo celebrado el 27 de febrero de 2025, en sesión ordinaria , corresponde a la Diputación provincial por el precitado art. 13.3 de la Ley de Aguas para Andalucía, desarrollar y coordinar la prestación de los servicios propios municipales en materia de gestión del ciclo hidráulico de las obras obras financiadas por la Diputación Provincial de Sevilla y de titularidad propia, si bien, una vez implantada la fórmula de gestión compartida se procederá a la puesta a disposición de las instalaciones a favor del ente supramunicipal en los términos previstos en el art. 26.2 de la LBRL."

Es por ello, que la Diputación, en tanto titular temporal de las infraestructuras hidráulicas, y a fin de garantizar el abastecimiento en alta de agua, prestará el servicio de suministro de agua en alta sin tratamiento procedente de la infraestructura de captación e impulsión de agua potable en el Cerro de la Cruz (Estepa), a los Municipios de Sierra Sur: Badolatosa, Casariche, Lora de Estepa y la Roda de Andalucía, siempre que soliciten la adhesión al mismo.

En dicho sentido, consta en el expediente informe del Director General del Área de Régimen Interior, de fecha 21 de julio de 2025, en el que se indica que ha sido registrado en el Inventario General de Bienes y Derechos de esta Corporación la Infraestructura de Captación e Impulsión de agua potable en el Cerro de la Cruz (Estepa), con el código de inventario n.º 126FS49.

Igualmente obra en el expediente informe sanitario favorable, de fecha 17 de julio de 2025, emitido por el Jefe de Servicios de Salud Pública de la Consejería de Salud y Consumo, sobre puesta en funcionamiento de las infraestructuras necesarias para la prestación del servicio.

III

ESTABLECIMIENTO DE PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA EN ALTA SIN TRATAMIENTO PROCEDENTE DE LA

Código Seguro De Verificación	UwvVGqrpiI3t/blq03//dA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/10/2026 14:39:56	
Observaciones		Página	4/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UwvVGqrpiI3t%2Fblq03%2F%2FdA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS
SUPRAMUNICIPALES**INFRAESTRUCTURA DE CAPTACIÓN E IMPULSIÓN DE AGUA POTABLE EN EL CERRO DE LA CRUZ (ESTEPA) .**

De acuerdo con el art. 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), las Entidades Locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la Entidad Local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en la letra B) del artículo 20.1, de dicho texto legal.

Según el artículo 24 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, tienen la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de derecho público cuando prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados.

En uso de las atribuciones otorgadas por el art. 41 del TRLRHL, el Área de Servicios Supramunicipales de la Diputación Provincial de Sevilla considera necesario establecer precio público para financiar la prestación del servicio de suministro de agua en alta sin tratamiento procedente de la infraestructura de captación e impulsión de agua potable en el Cerro de la Cruz (Estepa), a los Ayuntamientos receptores del servicio que así lo soliciten, correspondiendo la competencia para su fijación al Pleno de la Corporación, de conformidad con el art. 47 del TRLRHL.

Por todo lo anterior, mediante el presente Acuerdo Plenario se establece el precio público por la prestación del servicio de suministro de agua en alta sin tratamiento procedente de la infraestructura de captación e impulsión de agua potable en el Cerro de la Cruz (Estepa), regulando el establecimiento, la fijación, la gestión y el cobro de los mismos de acuerdo con lo previsto en el texto regulador que, como anexo, forma parte de este Acuerdo.

Obra en el expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el art.26 de la Ley de Tasas y Precios Públicos, memoria económica-financiera que justifica el importe de los mismos y el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes; de acuerdo con dicha memoria se fija un precio público de agua suministrada en alta sin tratar en la cifra de 0,4439€/ m³ (IVA excluido), al que le será de aplicación, en su caso, el impuesto sobre el valor añadido de acuerdo con la legislación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, constando en el expediente informe de la Jefa de Servicios Generales, de fecha 10 de

Código Seguro De Verificación	UwvVGqrpiI3t/bIq03//dA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/10/2026 14:39:56
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UwvVGqrpiI3t%2FbIq03%2F%2FdA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





septiembre de 2025, Memoria económica-financiera suscrita por el Director General del Área de fecha 10 de septiembre de 2025, Informe técnico del Área de fecha 11 de septiembre de 2025, informe de Intervención Provincial, de fecha 15 de septiembre de 2025, así como informe de la Tesorería Provincial de fecha 16 de septiembre de 2025; constando así mismo dictamen favorable de la Junta de Gobierno y de la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, con 31 votos a favor (15 votos del Grupo Socialista, 11 votos del Grupo Popular, 4 votos del Grupo Con Andalucía y 1 voto del Grupo Vox),

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el establecimiento del “Precio público por la prestación del servicio de suministro de agua en alta sin tratamiento procedente de la infraestructura de captación e impulsión de agua potable en el Cerro de la Cruz (Estepa)”, de titularidad de la Diputación Provincial de Sevilla, que se regirá por el texto regulador cuyo contenido se adjunta como anexo al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Acordar la publicación íntegra del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, conforme a lo establecido en el art. 45.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Portal de Transparencia, en los términos y con el contenido establecido en la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, permaneciendo vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

ANEXO

TEXTO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO APLICABLE AL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA EN ALTA SIN TRATAMIENTO PROCEDENTE DE LA INFRAESTRUCTURA DE CAPTACIÓN E IMPULSIÓN DE AGUA POTABLE EN EL CERRO DE LA CRUZ (ESTEPA) .

Artículo 1. Objeto. El presente texto tiene por objeto concretar las condiciones económicas de la prestación del servicio de suministro de agua en alta sin tratamiento procedente de la infraestructura de captación e impulsión de agua potable en el Cerro de la Cruz (Estepa), de titularidad de la Diputación Provincial de Sevilla.

Artículo 2. Hecho imponible. Constituye el hecho imponible del presente precio público la prestación por la Diputación Provincial

Código Seguro De Verificación	UwvVGqrpiI3t/bIq03//dA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/10/2026 14:39:56
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UwvVGqrpiI3t%2Fblq03%2F%2FdA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS
SUPRAMUNICIPALES**

de Sevilla del servicio de suministro de agua en alta sin tratamiento, procedente de la infraestructura de captación e impulsión de agua potable ubicada en el Cerro de la Cruz (Estepa), en favor de los Ayuntamientos que soliciten y formalicen su adhesión al mismo.

Artículo 3. Ámbito subjetivo de aplicación y obligados al pago. El servicio podrá ser solicitado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, siempre que formalicen la correspondiente adhesión al mismo:

- Ayuntamiento de Badolatosa.
- Ayuntamiento de Casariche.
- Ayuntamiento de Lora de Estepa.
- Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.

El Ayuntamiento que vaya a resultar destinatario del servicio prestado por la Diputación de Sevilla deberá solicitar expresamente la adhesión al mismo, naciendo desde el mismo momento en que se solicite la adhesión, independientemente de la fecha de resolución en que se reconozca la condición de receptor, el derecho al servicio de suministro de agua bruta en alta.

Los Ayuntamientos que se adhieran quedarán obligados al pago del precio público regulado en el presente texto, en la forma, cuantía y condiciones que se establezcan en las liquidaciones periódicas emitidas por la Diputación Provincial de Sevilla, de acuerdo con lo acuerdo con el art.43 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público no se preste el servicio, procederá la devolución del importe que corresponda.

Artículo 4. Cuantía. La fijación del precio público se cuantifica en función del consumo periódico del volumen de agua bruta suministrada, medido de forma periódica, mediante contador homologado y expresado en m³.

De acuerdo con el cálculo que consta en la memoria económica-financiera que obra en el expediente, elaborada conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, se fija un precio publico de agua suministrada en alta sin tratar en la cifra de **0,4439 €/ m³**, IVA excluido, quedando debidamente justificado tanto el importe fijado como el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes.

Este importe cubre el coste del servicio prestado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por lo que no resulta

Código Seguro De Verificación	UwvVGqrpiI3t/blq03//dA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/10/2026 14:39:56
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UwvVGqrpiI3t%2Fblq03%2F%2FdA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS
SUPRAMUNICIPALES

necesario consignar en los presupuestos de la Diputación las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante.

Artículo 5.- Impuesto sobre el valor añadido (IVA).

Al importe del precio público establecido será de aplicación, en su caso, el impuesto sobre el valor añadido de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 6.- Gestión y devengo.

5.1 El precio público se devengará en el momento de la efectiva prestación del servicio, entendiéndose producida esta con la entrega del caudal de agua en alta a los municipios adheridos.

5.2 La Diputación Provincial de Sevilla notificará a los Ayuntamientos la liquidación de los precios públicos según las siguientes reglas:

a) El precio público se liquidará y notificará a los Ayuntamientos de forma trimestral, adjuntándose la liquidación y la documentación justificativa correspondiente emitida por el Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en el que vendrán especificados los m³ consumidos y por los que se liquida el importe de precio público que corresponda.

b) Tal y como se establece en el art. 62 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 el plazo para el pago será desde el día siguiente a su recepción hasta el día 20 del mes siguiente, o si este no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente. Si la notificación se realiza entre los días 16 y último del mes el plazo para el pago será desde el día siguiente a su recepción hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si este no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

5.3 La Tesorería General de la Diputación de Sevilla recaudará dichas liquidaciones a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

5.4 Las deudas por precios públicos podrán exigirse por la vía ejecutiva, conforme a la normativa vigente. En lo no previsto expresamente en la Ley de Tasas y Precios Públicos, la administración y cobro de los precios públicos se realizará de conformidad con lo previsto en la Ley General Presupuestaria y demás normas que resulten de aplicación a los mismos.

Código Seguro De Verificación	UwvVGqrpiI3t/bIq03//dA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/10/2026 14:39:56
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UwvVGqrpiI3t%2Fblq03%2F%2FdA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Artículo 7. Normativa supletoria y modificación.

En todo lo no previsto en el presente texto se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre y demás normas que resulten de aplicación al mismo.

La modificación del precio público fijado en el presente texto corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que contra este anuncio, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la presente publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Código Seguro De Verificación	UwvVGqrpiI3t/bIq03//dA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/10/2026 14:39:56
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UwvVGqrpiI3t%2Fblq03%2F%2FdA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS
SUPRAMUNICIPALES

Fdo.: Sr. Secretario General, D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, por delegación del Presidente, en virtud de la Resolución n.º 1221/2026, de 3 de marzo.

Código Seguro De Verificación	UwvVGqrpiI3t/bIq03//dA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/10/2026 14:39:56
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UwvVGqrpiI3t%2Fblq03%2F%2FdA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

